



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 043
AÑO 2025

05 DE SEPTIEMBRE
AÑO 2025

GACETA MUNICIPAL

SUMARIO

- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL”

Continuidad de **buenos resultados**

Continuidad de
buenos resultados



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2025-2027, HATENIDO A SUS HABITANTES SABED:

QUE DURANTE EL DESAHOGO DE LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO; CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO:**

----- **PUNTO 4** -----

CUATRO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL”.

EN USO DE LA VOZ, EL MAESTRO DAVID SANCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 118 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO”.

----- **ACUERDO** -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 118 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Único. - SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL”.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Administración: A la Administración Pública Municipal de México;
- II. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno integrado por Presidente, Síndicos y Regidores;
- III. Consejeros: Las personas que integran el Consejo;
- IV. Consejo: Al Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal;
- V. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal, Estado de México;
- VI. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco de Berriozábal.
- VII. Suplentes: Personas que suplirá en ausencia del consejero titular (Persona previamente aprobada).

Artículo 3. El Consejo es un órgano de consulta y asesoría plural e interdisciplinaria, que propondrá programas y acciones que cumplan puntualmente con los objetivos del Instituto.

Artículo 4. El Instituto es la instancia que atiende, analiza, evalúa y en su caso ejecuta las propuestas del Consejo para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

Artículo 5. Las propuestas que este Consejo lleve a cabo estarán orientadas a la población, cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica en el desarrollo social del Municipio.

www.centralia.org

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- X. Supervisar el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el mismo Consejo;
- XI. Difundir la existencia del Consejo, sus objetivos y actividades;
- XII. Asesorar a la Administración en materia de juventud para la instrumentación de acciones de cooperación y colaboración;
- XIII. Promover la participación de las personas, familias, organizaciones y en general de los sectores público, social y privado en apoyo de los jóvenes; y
- XIV. Todos los demás que le sean encomendados según su naturaleza.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo Municipal de la Juventud estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente honorífico, el cual será el Titular del Instituto de la Juventud.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector del Instituto de la Juventud.
- III. Veinte concejales; jóvenes de entre 12 y 29 años, quienes representaran distintas categorías como cultura, deporte, etc. Los cuáles serán aprobados por el Ayuntamiento.

Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto y quien presida la sesión contará con voto de calidad.

Artículo 8. Para poder ocupar un cargo dentro del Consejo Municipal de la Juventud de Coacalco se requiere:

- I. Formar parte del Sector de Jóvenes del Municipio según lo estipulado a la Ley de la Juventud del Estado de México.
- II. Destacar o participar en cualquiera de las siguientes categorías en el municipio de Coacalco:

- a) Cultura.
- b) Arte.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- c) Educación.
- d) Emprendimiento.
- e) Medio Ambiente.
- f) Diversidad Sexual.
- g) Deporte.
- h) Grupos Vulnerables.
- i) Adicciones.
- j) Salud.
- k) Mujeres.

Artículo 9. Los miembros del Consejo entrarán en funciones el día en que el Ayuntamiento apruebe su integración al consejo y su duración en el cargo será de un año a partir del día de su designación.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. El Presidente del consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Tener la representación del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los fines del Consejo; y
- IV. Convocar a través del Secretario Técnico al Consejo.

Artículo 11. El Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad en las sesiones.

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Levantar actas de sesión, elaborar minutas, resguardar y controlar la correspondencia y documentación;
- III. Registrar cada uno de los procedimientos y avances obtenidos en cada uno de los proyectos, buscando tener un antecedente y una base de trabajo para Consejos futuros.
- IV. Presentar ante el Instituto Municipal de la Juventud un informe semestral de las actividades del Consejo;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. Solicitar al pleno del Consejo la remoción de un Concejal o Concejala por inasistencia reiterada, que consistirá en tres faltas consecutivas o cinco faltas sin justificación dentro de un periodo de un año, o por alguna Conducta indebida a fin de optimizar la labor del Consejo.
- VI. Dar lectura al Orden del Día, declarar quórum legal, levantar el sentido de la votación en las sesiones del Consejo;
- VII. Las demás que el Ayuntamiento, el Consejo u otras disposiciones legales le encomienden.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 13. Los concejales tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer al Secretario Técnico los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo;
- II. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo
- III. Informar trimestralmente a la presidenta del Consejo sobre las acciones y actividades que se estén realizando.

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del Consejo. La inasistencia a tres sesiones consecutivas de un Vocal, se hará del conocimiento al Consejo a través del Secretario Técnico, quien solicitará sea llamado al suplente;
- II. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias sobre los programas de juventud realizados en el Municipio;
- III. Diseñar una metodología para recabar las sugerencias y transmitir las a las dependencias correspondientes con apoyo del área de atención a la juventud de forma expedita;
- IV. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y la óptima vigilancia de los programas, el Consejo podrá organizar a los concejales especiales para dar solución a asuntos específicos.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento en calidad de observadores en la realización de programas y acciones municipales que estén a cargo de las instituciones municipales que desarrollen programas que impacten a la juventud Coacalquense;
- II. Desarrollar documentos prácticos en los que se propongan cambios o mejoras en los programas juveniles municipales.
- III. Participar en el desarrollo y levantamiento de la encuesta municipal de la juventud;
- IV. Promover la preservación y mejoramiento de los espacios públicos del Municipio, que se destinen al sano esparcimiento de la juventud Coacalquense;
- V. Auxiliar al Ayuntamiento para la eficaz promoción de los programas juveniles municipales;
- VI. Proponer al Instituto actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- VII. Colaborar en actividades en las que sea requerida su participación a solicitud de la Administración, en el ámbito juvenil; y
- VIII. Aquellas que expresamente determinen los reglamentos y disposiciones municipales.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 16. El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre o de manera extraordinaria cuando lo requiera la importancia del asunto.

Artículo 17. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 18. Podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de otras dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales, así como personas destacadas en el ámbito juvenil cuya aportación se considere importante en la labor del Consejo y a invitación expresa del pleno de este.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO VIII

LAS Y LOS CONSEJEROS

Artículo 19. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo contará con los siguientes sectores en los cuales se asignará a un concejal para cada uno de ellos:

- I. Cultura.
- II. Arte.
- III. Educación.
- IV. Emprendimiento
- V. Medio Ambiente.
- VI. Diversidad Sexual.
- VII. Deporte.
- VIII. Grupos Vulnerables.
- IX. Adicciones.
- X. Salud.
- XI. Mujeres.

CAPÍTULO IX

DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN

Artículo 20. Para ser electo como Concejal y Concejala se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria que sea publicada para tal efecto.

Artículo 21. El Instituto Municipal de la Juventud, expedirá y publicará la Convocatoria que contenga las bases a que estará sujeta la elección de los Concejales integrantes del Consejo.

Artículo 22. Dicha Convocatoria deberá publicarse a finales del mes de febrero.

Artículo 23. La elección deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo del primer año de ejercicio del período constitucional de gobierno de la administración municipal en funciones.

Artículo 24. Se contará con un máximo de 30 días a partir de la elección para tomar el cargo.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPITULO VII

DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN

Artículo 25. Los consejeros tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

Artículo 26. Los consejeros serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos suplentes. Sin embargo, cuando un consejero propietario falte injustificadamente a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo anual, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente para éste.

Artículo 27. Los consejeros podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y probada.

Artículo 28. La solicitud de remoción puede ser presentada únicamente por los miembros del Consejo. La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Consejo y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

La remoción será notificada de forma personal al miembro que haya sido sujeto del proceso de remoción.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



COA
CALCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
Continuidad de buenos resultados
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Licenciada ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

**GOBIERNO
MUNICIPAL**
2025-2027

Continuidad de **buenos resultados**